

<b>Título III - Tasa por habilitación de comercios, oficinas, consultorios, industrias y transporte</b>	<b>01/01/2026</b>
a)	
• Pequeño comercio hasta 50 m2	29,760.00
• Pequeño comercio/despensa desde 51 m2 hasta 150 m2	38,720.00
• Minimercado desde 151 m2 hasta 300 m2 (módulos por m2)	500.00
• Supermercado desde 301 m2 hasta 900 m2 (módulos por m2)	750.00
• Hipermercado más de 900 m2 (módulos por m2)	883.00
b)	
Locales destinados a depósitos de guarda de mercaderías, guarda de maquinarias o vehículos u otro local de similares características:	
• Pequeño comercio hasta 50 m2	29,760.00
• Desde 51 m2 Hasta 150 m2	38,720.00
• De más de 150 m2 (módulos por m2)	500.00
c)	
Resto de comercios minoristas, oficinas y consultorios:	
• Hasta 50 m2	29,760.00
• Desde 51 m2 hasta 150 m2	38,720.00
• Desde 151 m2 hasta 300 m2 (módulos por m2)	500.00
• Desde 301 m2 hasta 900 m2 (módulos por m2)	750.00
• Más de 900 m2 (módulos por m2)	883.00
d) Bancos, intermediación financiera, compañías aseguradoras y otros servicios financieros.	501,780.00
e) Industrias (Ley Provincial 15.510)	-
f) Cafés, bares, confiterías, restaurantes, parrillas y similares	338,560.00
g) Servicios de alojamiento hotelero	338,560.00
h) Servicios de alojamiento extrahoteleros y campings	203,100.00
i) Salones de eventos	89,290.00
j) Locales bailables	1,219,400.00
k) Locales destinados al almacenamiento y/o venta al por mayor y/o menor de pirotecnia (Ordenanza 5177/2017)	1,484,177.00
l) Habilitación transporte de cargas generales:	
• Hasta 1.500 Kgs.	101,656.00
• Hasta 5.000 Kgs.	203,200.00
• Hasta 20.000 Kgs.	304,860.00
• Más de 20.000 Kgs.	406,410.00
m) Habilitación transporte de sustancias alimenticias:	
• Hasta 3.000 Kgs.	101,650.00
• Más de 3.000 Kgs.	203,100.00
n) Habilitación transporte de sustancias peligrosas	304,860.00
ñ) Habilitación transporte escolar general	82,215.00
o) Habilitación transporte hacienda	304,860.00
p) Habilitación de taxis y/o remises	101,650.00
q) Habilitación de carros gastronómicos o Food Trucks	29,765.00
r) Toque de dársena	406,415.00

<b>Título VII - Derechos de oficina</b>	<b>01/01/2026</b>
1) Por testimonio de expedientes, actas, reglamentos, ordenanzas, decretos o resoluciones de la Municipalidad.	1,260.00
2) Por inscripción de poderes, autorizaciones judiciales o cualquier otro trámite o mandato que sirva a los interesados ante la Municipalidad.	9,640.00
3) Por pedidos de antecedentes de archivos.	3,250.00
4) Por cada informe sobre expedición de guías y certificados, solicitados judicialmente a pedido de parte.	16,245.00
5) Por cada informe sobre deuda de inmuebles solicitados en juicios que se tramiten por ante el Juzgado de Paz.	18,870.00
6) Por cada informe, cualquiera sea su forma, que se solicite en juicio o para ser presentada ante ellos.	9,650.00
7) Por solicitud de oficio judicial.	18,870.00
8) Por solicitud de oficio judicial diligenciados a favor de los alimentados en juicios de alimentos, empleado en los jucios laborales y los que ordene el Juez trabar embargo sobre el sueldo de empleados municipales.	-
9) Por expedición de certificados de libre deuda para actos, contratos y erogaciones sobre inmuebles, por parcela.	18,870.00
10) Solicitud informe y/o libre de deuda en el Departamento de Fiscalización y Recaudación.	1,680.00
11) Por solicitud de certificado de libre deuda expedido por el Juzgado de Faltas.	1,680.00
12) Por aprobación y toma de razón de transferencias en terrenos para bóvedas construidas en el cementerio.	6,500.00
13) Por cada título de cementerio.	3,250.00
14) Por trámites referidos a comercios e industrias:	
a) por dada de entrada de expediente;	3,460.00
b) solicitud de inscripción en el registro municipal de proveedores;	32,175.00
c) solicitud de baja en el registro municipal;	3,250.00
d) por cada certificado de habilitación municipal;	2,620.00
e) solicitud de duplicado de cartón de habilitación municipal.	3,460.00
15) Por dada de entrada de expediente de obra.	3,250.00
16) Por certificaciones:	
a) certificado catastral;	10,060.00
b) certificado de zonificación (uso de suelo).	10,060.00
17) Por cada informe que se requiera de los departamentos de la Secretaría de Obras Públicas.	7,550.00
18) Consultas:	
a) por certificado de numeración de edificios;	10,270.00
b) por duplicado de final de obra;	22,550.00
c) por cada permiso provisional de instalación eléctrica;	21,170.00
d) por certificación de radicaciones industriales y depósitos.	21,170.00
19) Impresión de planos:	
a) en línea blanco y negro hasta un 10% color por m <sup>2</sup> ;	61,650.00
b) escaneado y digitalización plano gran formato por m <sup>2</sup> .	13,100.00
20) Trámite por baja de vehículos y/o moto vehículos.	15,950.00
21) Denuncia de venta.	3,460.00
22) Por la obtención del registro de conducir, se abonarán:	
a) por registro original y renovación:	
- por 5 años;	25,700.00
- por 3 años;	16,250.00
- por 2 años;	11,000.00
- por 1 año.	7,700.00
b) registro adicional por más categorías, cada uno;	2,600.00
c) registro duplicado;	6,800.00
d) cambio de domicilio;	2,300.00
e) renovación de aptitud física.	8,700.00
23) Por fotocopia de documentación certificada por cada hoja.	525.00
24) Remisión fuera del partido de tasas municipales (incluido en el recibo de pago).	2,200.00
<b>25) Por todo trámite urgente, en el día, sufrirá un recargo del 50%.</b>	

<b>Título IX - Derechos por ocupación o uso de los espacios públicos</b>	<b>01/01/2026</b>
a) Por la ocupación autorizada de aceras, calzadas y otros sectores del espacio público, por mes:	
1. rubros gastronómicos: incluye confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías y similares	119,680.00
2. jugueterías, bazares, ferreterías, floristerías y similares.	62,460.00
b) Por ocupación del subsuelo o superficie, por mes:	
1. con cables o conductor por cada 100 metros o fracción;	1,780.00
2. con cámaras, tanques o sótanos de cualquier especie el metro cúbico;	470.00
3. con cañerías, postes, puntales de sostén o similares, por cuadra.	1,780.00
c) Por cable de televisión, por abonado y por mes:	620.00
d) Por ocupación del espacio aéreo, por cuadra y por mes: con cables, alambres, tensores, o similares, ubicados en la vía pública:	2,410.00
e) Por la ocupación con carros gastronómicos o foodtruck cada mes que la Oficina de Habilitaciones constate por medios fehacientes la efectiva actividad (Ordenanza 5373/19):	48,000.00
f) Por la ocupación de espacio para la realización de la Verificación Técnica Vehicular (VTV), por día:	138,860.00
g) Por los casos no contemplados expresamente en los ítems anteriores, por año:	119,600.00
h) Toque de dársena, por mes:	138,860.00

#### **DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

##### **INCISO**

- |   |
|---|
| a) Avisos y letreros sobre rutas y caminos rurales por m <sup>2</sup> . |
| b) Tarifa general   |

<b>Título X - Derechos por espectáculos públicos</b>	<b>01/01/2026</b>
a) Peñas, eventos bailables, festivales y recitales: sobre el valor de entradas vendidas: el 10%, con un mínimo de:	132,800.00
d) Espectáculos, festivales, fiestas de carácter privado comprendidas en la Ordenanza 5080/2016 sobre el valor de las entradas vendidas: el 15%, con un mínimo de:	210,020.00
e) Espectáculos deportivos en general, de destreza criolla, cines, teatros, desfile de modas, exhibiciones artísticas, obras de teatro, musicales, congresos, charlas, talleres, eventos, exposiciones permanentes o espectáculos similares, sobre el valor de las entradas vendidas: el 10%, con un mínimo de:	132,800.00

<b>Título XIV - Cementerio</b>	<b>01/01/2026</b>
a) Arrendamiento de terrenos con destino a la construcción de bóvedas por 25 años: 1. lotes sobre avenida central por m2; 2. lotes restantes, en otra ubicación m2; 3. arrendamiento de bóvedas construidas, la Oficina de Obras Privadas adicionara al arrendamiento del lote el valor del monto de obra de la planilla de desarrollo del visado profesional utilizada por el colegio de Arquitectos, Ingenieros o Técnicos de la Provincia de Buenos Aires para el cálculo de honorarios mínimos por un coeficiente para este tipo de tipo de obra.	359,150.00 297,000.00
b) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por 3 años: 1. primera, segunda y tercera fila; 2. cuarta fila; 3. quinta fila: exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual período; 4. nichos especiales: depósito de urnas.	247,000.00 94,400.00 - 60,600.00
c) Arrendamiento de nichos para depósito de ataúdes por 5 años: 1. primera, segunda y tercera fila; 2. cuarta fila; 3. quinta fila: exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual período; 4. nichos especiales: depósito de urnas.	339,400.00 138,000.00 - 80,380.00
d) Renovación de bóvedas: 1. Lotes sobre avenida central: I. Por 3 años por m2; II. Por 5 años por m2; III. Por 10 años por m2; 2. Lotes restantes: I. Por 3 años por m2; II. Por 5 años por m2; III. Por 10 años por m2;	60,580.00 92,000.00 109,000.00  22,950.00 46,100.00 86,400.00
e) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por 3 años: 1. primera, segunda y tercera fila; 2. cuarta fila; 3. quinta fila: exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual período; 4. nichos especiales: depósito de urnas.	123,450.00 33,100.00 - 30,300.00
f) Renovación de nichos para depósitos de ataúdes por 5 años: 1. primera, segunda y tercera fila; 2. cuarta fila; 3. quinta fila: exento por 20 años con posibilidad de renovación por igual período; 4. nichos especiales: depósito de urnas.	169,800.00 69,000.00 - 40,400.00
g) Arrendamiento de tierra para sepulturas: 1. por 5 años; 2. renovación por 3 años, en caso de imposibilidad de reducción.	51,700.00 21,200.00
h) Servicios de inhumación de cadáveres o restos: 1. inhumación en nichos; 2. inhumación en bóvedas; 3. inhumación en fosa.	23,800.00 48,100.00 19,000.00
i) Permisos de exhumación de cadáveres o restos y traslados dentro del Cementerio: 1. traslado dentro del Cementerio; 2. exhumación; 3. reducción.	40,400.00 40,400.00 40,400.00

<b>Título XII - Marcas y señales</b>		<b>01/01/2026</b>
<b>I.- GANADO BOVINO Y EQUINO</b>		<b>MODULOS</b>
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido: certificado.		1,630.00
b) Venta particular de productor a productor de otro partido: guías.		2,330.00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1. a frigorífico o matadero del mismo partido: guías;		160.00
2. a frigorífico o matadero de otro partido: guías.		2,330.00
d) Venta de productor a Cañuelas o remisión en consignación a frigorífico de otra jurisdicción: guías.		2,330.00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Cañuelas, matadero o frigorífico de otra jurisdicción: guías.		2,330.00
f) Venta mediante remate en feria local o en establecimiento productor:		
1. a productor del mismo partido: certificado;		1,630.00
2. a productor de otro partido: certificado;		2,330.00
3. a frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Cañuelas y otros mercados: guías;		2,330.00
4. a frigorífico o matadero local: guías.		2,330.00
g) Venta a productores en remate feria de otros partidos: guías.		2,330.00
h) Guía para traslado fuera de la Provincia.		2,330.00
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otros Partidos.		2,330.00
j) Permiso de remisión a ferias.		780.00
k) 1. Permiso de marca;		780.00
2. permiso de reducción a marca propia.		780.00
l) Guía de faena.		2,330.00
m) Guía de cuero.		780.00
n) Certificado de cuero.		420.00
<b>II - GANADO OVINO</b>		
a) Certificado.		420.00
b) Guía.		420.00
c) Permiso de remisión a feria.		390.00
d) Permiso de señalada.		390.00
<b>III - GANADO PORCINO</b>		
a) Certificado.		580.00
b) Guía.		580.00
c) Permiso de remisión a feria.		390.00
d) Permiso de señalada.		390.00
<b>IV - TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NÚMERO DE ANIMALES</b>		
<b>Inciso</b>	<b>Marcas</b>	
a) Inscripción de boletos de marcas y señales.		10,500.00
b) Inscripción de transferencias de marcas y señales.		9,300.00
c) Toma de razón de duplicados marcas y señales.		3,600.00
d) Inscripción de marcas y señales renovadas.		9,300.00
e) Formulario de guías o permisos.		1,800.00
f) Duplicados de certificados de guías.		3,600.00

<b>Título XVI - Tasa por servicios varios</b>		<b>01/01/2026</b>
<b>Artículo</b>		<b>Módulos/litros gas oil</b>
a) Por tubos de cemento; en módulos:		
• de 0,40 cm.,		36,700.00
• de 0,60 cm.;		57,600.00
• de 0,80 cm.		86,000.00
b) Por el servicio de colocación del tubo cemento; por unidad en módulos:		
• de 0,40 cm. en planta urbana;		95,600.00
• de 0,40 cm. en p zona rural;		114,700.00
• de 0,60 cm. en planta urbana;		127,400.00
• de 0,60 cm. en p zona rural;		152,900.00
• de 0,80 cm. en planta urbana;		159,700.00
• de 0,80 cm. en p zona rural;		191,700.00
c) Por camionada de tierra; en módulos (sujeto a disponibilidad):		
• hasta 10 km.;		159,700.00
• por cada 10 Km adicionales de recorrido sujeto a disponibilidad		22,500.00
d) Por el servicio de traslado, carga y descarga de tierra se abonarán por cada viaje de camión (chasis); en litros de gas oil:		10.00
e) Servicio de elaboración y traslado de hormigón, sin materiales, máximo por servicio 5m3 en planta urbana; en litros de gasoil:		400.00
• adicional área rural por hora de servicio, en litros de gasoil:		60.00
f) Por el otorgamiento de carnet en natatorio del centro recreativo comunal, en módulos:		
• por temporada;		11,500.00
• (a partir del segundo integrante del grupo familiar conviviente)		5,500.00
• Por día		1,050.00
g) Por cada extracción de muestra de agua en la planta urbana; en módulos:		4,800.00
h) Por cada análisis de contra verificación de muestras extraídas por personal municipal, en módulos:		91,000.00
i) Por el otorgamiento de carnet/pileta libre en natatorio del CEF Nº 32; en módulos:		
• por mes:		38,800.00
• por clase (mínimo a abonar 4 clases):		6,300.00
j) En los casos en que, por infracción al código de tránsito o las Ordenanzas vigentes, los vehículos sean removidos de su lugar, trasladados y depositados en estacionamiento municipal, se aplicarán los siguientes aranceles, en módulos:		
1. por traslado de moto;		36,700.00
2. por estadía de moto, por día;		4,200.00
3. por traslado de autos;		76,500.00
4. por estadía de auto, por día;		4,200.00
5. por traslado de vehículo mayor a 3.500 Kg.;		131,600.00
6. por estadía de vehículo mayor a 3.500 Kg., por día.		7,300.00
Los aranceles por estadía incluidos en los incisos 2, 4 y 6 se calcularán desde el momento en que se realiza la infracción y se traslada el vehículo, y hasta el día de efectivo retiro del vehículo de la playa de estacionamiento municipal. El arancel mínimo será el equivalente a un (1) día de estadía (en litros de gasoil).		
k) Por la prestación de cualquier servicio prestado por personal municipal; por hora en módulos:		38,800.00

<b>Título XVII - Derechos de enseñanza</b>	<b>01/01/2026</b>
a) Derechos de inscripción a los talleres, por alumno;	8,400.00
b) Derechos de inscripción al Ciclo Inicial, Ciclo medio I, Nivel I, por alumno;	8,400.00
c) Derechos de inscripción al Ciclo Medio/ Nivel II y III;	8,400.00
d) Derechos de inscripción a Profesorados y Tecnicaturas;	8,400.00
e) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a:	
1. Portugués;	7,400.00
2. Francés;	7,400.00
3. Talleres iniciales de inglés;	7,400.00
4. Inglés, adolescentes;	7,400.00
5. Inglés, niños;	7,400.00
6. Inglés, adultos;	7,400.00
7. Talleres adultos artes visuales;	7,400.00
8. Talleres niños artes visuales;	7,400.00
9. Ciclo Inicial, Ciclo medio I, Nivel I;	7,400.00
10. Ciclo Medio/ Nivel II y III;	8,400.00
11. Profesorados Y Tecnicaturas;	10,500.00
12. Música, talleres niños y adultos;	8,400.00
13. Talleres de Movimiento;	8,400.00
14. Pago de todo el año de talleres	52,400.00
15. Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente al Centro de Atención Pedagógica	8,400.00
f) Derechos de inscripción en carreras de posgrado, Terciarias, universitarias y otras	15,700.00
g) Cuotas mensuales, por cada alumno concurrente a carreras del inciso f)	15,700.00

<b>Título XV - Tasa por servicios asistenciales</b>	<b>01/01/2026</b>
4. Ambulancia para espectáculos públicos:	
* hasta 5 horas	53,700.00
* mas de 5 horas	68,000.00
a. expedición de libreta sanitaria;	7,900.00
b. renovación de libreta sanitaria;	6,800.00
c. aplicación de inyecciones;	2,000.00
d. curaciones simples;	2,800.00
e. curaciones a quemados;	5,900.00
f. nebulizaciones y Proetz;	2,000.00
g. control de presión sanguínea;	2,000.00
h. apósitos, vendas , gasas y descartables 310;	5,900.00
i. consulta odontológica;	5,900.00
j. gastos de oficina (por hoja);	270.00
k. alquiler tubo oxígeno domiciliario.	7,100.00
6. Traslados en ambulancia (por km)	2,300.00

<b>Título XVIII - Tasa por factibilidad de localización y habilitación de antenas</b>	<b>01/01/2026</b>
a) otorgamiento certificado habilitación	9,914,708.80
b) renovación certificado habilitación	4,957,354.40

<b>Título XIX- Tasa por inspección de antenas de comunicación</b>	<b>01/01/2026</b>
a) por estructura de soporte	1,344,060.00